



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN,  
MÉXICO.  
VIERNES 02 DE FEBRERO  
DE 2018.

I. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ASÍ COMO SU REMISIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

II. PRESENTACIÓN DE INFORME DE ADQUISICIONES CON RECURSO DEL SUBSIDIO FEDERAL FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

AÑO: III TOMO: X No.335. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, EN LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV INCISOS A), B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

**QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -

**I.- ... -----**

**II.-** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

**III.- ... -----**

**IV.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. -----

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; .-----

-----

**QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO:**

**Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

-----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

-----

**QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA:**

**Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----  
-----

**QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: Artículo 2.-**

El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----  
-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----  
-----

**Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----  
-----

**QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----  
-----

**C) DE HACIENDA.-** ... -----  
-----

**VII.-** Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----  
-----

**VIII.-** Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----  
-----

**QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

**VI.- Entidades Fiscalizadas:** -----

a)...

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -

e)...

**QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

**I.-** El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

**II.-** El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. --

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

**QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: Artículo 23.-**

La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. - -

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. - -

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

**Artículo 24.-** Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

-----  
**QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----**

-----  
**SE INGRESÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$19,259,047.10 (SON: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTO Y PARTICIPACIONES. -----**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$35,648,192.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE GASTOS, SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, Y TRANSFERENCIAS.

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES:

**MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DE 2017.**

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/dic. al 31/dic./2017		01/ene al 31/dic./2017	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$5,946,678.25	30.87 %	\$87,365,135.73	33.32 %
<b>IMPUESTOS</b>	\$2,511,282.90	13.03 %	\$40,325,714.78	15.38 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$5,000.00	0.02 %	\$24,565.00	0.00 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$511,823.49	2.65 %	\$15,500,989.60	5.91 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y DERECHOS	\$1,994,459.41	10.35 %	\$24,800,160.18	9.45 %
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$1,741,881.39	9.04 %	\$11,586,474.30	4.41 %
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$551,863.29	2.86 %	\$18,527,601.28	7.06 %
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,</b>	\$13,312,368.85	69.12 %	\$174,829,004.74	66.67 %
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$13,312,368.85	69.12 %	\$174,829,004.74	66.67 %
PARTICIPACIONES	\$6,485,622.85	33.67 %	\$98,060,747.90	37.40 %
APORTACIONES	\$5,441,746.00	28.25 %	\$54,531,723.58	20.79 %
CONVENIOS	\$1,385,000.00	7.19 %	\$22,236,533.26	8.48 %
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$19,259,047.10</b>	<b>100.00</b>	<b>\$262,194,140.47</b>	<b>100.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$33,123,189.85	171.98 %	\$218,038,828.47	83.15 %
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$22,577,374.41	117.22 %	\$132,880,994.64	50.68 %
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$4,988,481.99	25.90 %	\$33,415,540.71	12.74 %
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$5,557,333.45	28.85 %	\$51,742,293.12	19.73 %
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$2,417,208.38	12.55 %	\$8,852,449.71	3.37 %
<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	\$26,961.30	0.13 %	\$2,784,900.19	1.06 %
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	\$508,161.00	2.63 %	\$2,011,415.00	0.76 %
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	\$1,882,086.08	9.77 %	\$4,025,591.36	1.53 %
<b>DONATIVOS</b>	\$0.00	0.00 %	\$30,543.16	0.01 %
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	\$107,793.77	0.55 %	\$1,166,365.11	0.44 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$107,793.77	0.55 %	\$1,166,365.11	0.44 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
<b>Total de Gastos y otras Perdidas</b>	<b>\$35,648,192.00</b>	<b>185.09</b>	<b>\$228,057,643.29</b>	<b>86.98 %</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>-\$16,389,144.90</b>	<b>-85.09 %</b>	<b>\$34,136,497.18</b>	<b>13.01 %</b>

-----  
-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----  
-----

## ----- ACUERDO -----

-----  
- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----  
-----

- - - **SEGUNDO.**- REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----  
-----

- - - **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----  
-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21 NOVENO PÁRRAFO E INCISO a) Y 115, FRACCIONES II, INCISO c) Y III, INCISO h) Y VII Y 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 39 FRACCIONES III, VIII, IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 55, 76, 77, BASES CUARTA, QUINTA NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; 85, 85 BIS Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 3, 44, 55 FRACCIÓN XV Y 56 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 16, 17 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**I.-** ... -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----  
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

**a)...** -----

**c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución; -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; -----

**VII.** La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. -----

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente; -----

QUE EL ARTÍCULO 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL ESTABLECE LA DIVISIÓN DE PODERES A NIVEL ESTATAL Y EN UNA DE SUS FRACCIONES FACULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO TRES DE LA CITADA LEY ESTIPULA LA COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS ENCARGADAS DE ESTA ALTA RESPONSABILIDAD Y DE LAS APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA MISMA EN CADA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE JUSTICIA. **Artículo 3.-** La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO SIETE DE DICHA LEY, ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COORDINACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DEL MARCO COMPETENCIAL QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DE CADA ESTADO MIEMBRO; LA LEY GENERAL Y LAS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, DETERMINAN Y DETALLAN: **Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: -----

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; -----
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; -----
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación; -----
- V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; -----
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública; -----
- 
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas; -----
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; -----
- IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal; -----
- X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; -----
- XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables; -----
- XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; -----
- XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

mecanismos eficaces; -----  
XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;  
XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y, -----  
XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. -----

-----  
QUE LAS FRACCIONES TERCERA, OCTAVA, NOVENA Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE DE LA MULTICITADA LEY ESTIPULA LA CONCURRENCIA DE FACULTADES ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA HACER EFECTIVA LA COORDINACIÓN ENTRE ELLOS: **Artículo 39.** -----

La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente: -----

**A.** Corresponde a la Federación, por conducto de las autoridades competentes: -----

I.-...-----

III.-Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, y, -----

**B.** Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias: -----

I.- ...-----

VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; -----

IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial; -----

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios. -----

-----  
QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN FACULTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA, AL GOBERNADOR DEL ESTADO A DISPONER DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES: **Artículo 55.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: -----

I.-...-----

**V.-** Disponer de las policías municipales, en aquellos casos que considere como causa de fuerza mayor, o alteración grave del orden público; -----

-----  
QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES GOBERNADO POR UNA ASAMBLEA DELIBERANTE DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-**





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

**Artículo 3.-** Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos. -----

-----  
QUE ESA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS ES ESPECÍFICA AL ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SON LAS SIGUIENTES:

**Artículo 44.-** Son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública: -----

**I.-** Garantizar la Seguridad Pública, a fin de preservar la integridad física y el patrimonio de los habitantes; -----

**II.-** Preservar la paz y el orden público; -----

**III.-** Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales en el ejercicio de sus facultades, -----

**IV.-** Participar en la elaboración e implementación de planes y programas en coordinación con las autoridades estatales y federales; -----

**V.-** Establecer la organización y funcionamiento interno de la corporación del ramo, conforme al reglamento respectivo; -----

**VI.-** Establecer programas para prevenir, concientizar y combatir la violencia familiar, y, -----

**VII.-** Las demás que les asignen otras leyes. -----

-----  
QUE LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO PRIMERA AUTORIDAD DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.- ... -----

**XV.-** Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos. -----

**Artículo 56.-** Son obligaciones del Presidente Municipal: -----

I.-... -----

**IV.-** Tener a su mando, la corporación de Seguridad Pública Municipal y remover a su titular, informando posteriormente al Cabildo; -----

-----  
QUE EXISTE EN EL ESTADO UNA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES QUE REGULEN LA FUNCIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE YUCATÁN MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIOS RESPECTIVOS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS DIECISÉIS Y DIECISIETE DE ESA NORMATIVA ESTATAL Y QUE, A LA LETRA, DICEN: **Artículo 16.-** Las autoridades del Estado y de los Municipios se coordinarán entre sí y con las de la Federación en materia de seguridad pública, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

QUE PARA LOS FINES REFERIDOS EN LINEAS ANTERIORES, EL GOBIERNO FEDERAL CREA UN SUBSIDIO DE CARÁCTER FEDERAL PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE OTORGUEN A LOS ESTADOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO A MUNICIPIOS, PARA EL LOGRO DE DICHS FINES. -----

QUE DICHO SUBSIDIO A SIDO DENOMINADO SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, ABREVIADO FORTASEG, EL CUAL SE DEFINE COMO “EL SUBSIDIO QUE SE OTORGA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”, DE ACUERDO A LO ENUNCIADO EN EL ARTICULO 2, FRACCION XX, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL FORTASEG ES APOYAR A LOS BENEFICIARIOS EN LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO PERSONAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE PODRÁ DESTINAR AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO A LA CAPACITACIÓN, ENTRE OTRAS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. -----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS A ACCEDER AL SUBSIDIO FORTASEG, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO EL FIRMAR EL CONVENIO DE ADHESION Y ANEXO TECNICO DEL SUBSIDIO FEDERAL FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR LO QUE ES NECESARIO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALA SECRETARIAMUNICIPAL, AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS NECESARIOS A FIN DE ACCEDER AL SUBSIDIO FORTASEG 2017. -----

QUE EL CONVENIO PROPUESTO TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL FORTASEG AL MUNICIPIO BENEFICIARIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y ATENDER LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL,

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU SESIÓN TRIGÉSIMA OCTAVA. -----

-----  
-----  
QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FORTASEG NO SON REGULARIZABLES, SON PARCIALMENTE CONCURSABLES Y NO PIERDEN EL CARÁCTER FEDERAL AL SER TRANSFERIDOS Y POR ELLO EL ESTADO DE YUCATÁN Y EL MUNICIPIO DE PROGRESO LIBERAN AL SECRETARIADO DE LA OBLIGACIÓN DE MINISTRARLOS EN EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, AUN Y CUANDO LOS REQUIERAN PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO PROPUESTO, O PARA CUBRIR CUALQUIER OTRO CONCEPTO VINCULADO CON EL OBJETO DEL MISMO, CONFORME LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. -----

-----  
-----  
QUE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, FORTASEG, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PROGRAMAS, Y/O EN SU CASO, LOS SUBPROGRAMAS, LOS DESTINOS DE GASTO, RUBROS, ACCIONES, METAS, CUADROS DE CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FORTASEG Y DE COPARTICIPACIÓN, ACORDADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG 2017 CELEBRADO POR LAS PARTES. -----

-----  
-----  
POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

## ----- ----- A C U E R D O ----- -----

-----  
-----  
- - - **PRIMERO.**- SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN,“FORTASEG” 2017, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

-----  
-----  
- - - **SEGUNDO.**- SE APRUEBA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA; A LA SECRETARIA MUNICIPAL, C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA; AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ CATZIN ORDAZ; Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, A FIRMAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, Y EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, AMBOS PARA EL AÑO 2017. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

-----  
-----  
**TERCERO.-** APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----  
-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**DERIVADO DEL ANTERIOR ACUERDO DEL H. CABILDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 297 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES CON RECURSO DEL SUBSIDIO FEDERAL FORTASEG 2017.**

## **PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **PROGRAMA DE VIOLENCIA ESCOLAR**

PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

SE CAPACITARON:

- 24 ELEMENTOS PARA FORMACIÓN INICIAL ASPIRANTES DE 24
- 24 BECAS A ASPIRANTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE 24
- 9 ELEMENTOS CAPACITADOS PARA FORMACIÓN INICIAL ELEMENTOS EN ACTIVO DE 9
- 78 ELEMENTOS CAPACITADOS PARA COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL DE 78
- 35 ELEMENTOS CAPACITADOS EN EL TALLER DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN (IPH) (2) DE 35.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2018.

- 8 ELEMENTOS CAPACITADOS EN EL TALLER INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONJUNTA (POLICÍAS PREVENTIVO Y DE INVESTIGACIÓN) (3) DE 8
- 2 ELEMENTOS CAPACITADOS EN EL TALLER DE LA ACTUACIÓN DEL POLICÍA EN JUICIO ORAL (JURÍDICO/MANDOS) (4)
- 17 ELEMENTOS EVALUADOS EN COMPETENCIAS BÁSICAS DE 17
- 3 ELEMENTOS CAPACITADOS PARA DIPLOMADOS PARA MANDOS DE POLICÍA MUNICIPAL
- 23 ELEMENTOS EVALUADOS EN DESEMPEÑO
- 10 ELEMENTOS PARA GRUPO TÁCTICO BÁSICO DE 10

---

## **NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

SE CAPACITARON 35 ELEMENTOS EN EL TALLER DE LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

SE ADQUIRIERON:

- 32 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLAS).
- 32 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PIE TIERRA).
- 32 KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE (PIE TIERRA)
- 32 CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE.

---

## **FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICION DE JUSTICIA**

SE ADQUIRIERON:

- 204 PARES DE BOTAS
- 306 CAMISOLAS
- 306 PANTALONES
- 204 GORRAS TIPO BEISBOLERA
- 32 CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III-A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV.

---

## **VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**

- 2 CUATRIMOTOS

---

**CON UNA INVERSION TOTAL: \$7'333,781.67**

---

---

